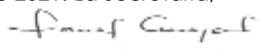


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jorge Luis Cuellar González vs. Riopaila Castilla. Rad. 2020-00396-00.

INTERLOCUTORIO No. 413

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede, el apoderado del actor manifiesta que subsana lo declarado inadmisibile en el auto 285 del 25 de febrero de 2021, siendo uno de los motivos de inadmisión el poder, el cual se indicó no cumplía con los presupuestos del artículo 74 del CGP y artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Revisado el escrito de mandato allegado, observa la suscrita que NO es un poder conferido mediante mensaje de datos, como lo afirma el profesional del derecho, se trata de un poder firmado por el mandante, adjunto al correo jcuellar2324@outlook.com, entonces, al tratarse de un poder firmado por el poderdante, debió cumplir con la exigencia establecida en el artículo 74 del CGP, como lo es la presentación personal del suscriptor ante juez, oficina de apoyo judicial o notario. En este orden de ideas, la demanda no fue debidamente subsanada y se procederá a su rechazo.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-RECHAZAR** la presente demanda por haber sido indebidamente subsanada.
- 2.-ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3.-ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f3da04f7d9d178cc312128778ab5a6fd9616c3b795f8ab33f2a7176b96ec07

Documento generado en 16/03/2021 11:03:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**